

REVISTA JUDICIAL

C8

JUEVES
3 DE AGOSTO DE 2012
LA RAZA, QUITO, ECUADOR

riesgo de consagrar sus actos personales manifiesta: Mi hermano MANUEL ALBERTO ANDRANGO TIPAN, de 80 años de edad sufre una discapacidad auditiva (sordo mudo) de nacimiento que lo incapacitó totalmente para realizar sus actos y contratos, pues además no sabe leer ni escribir y ahora se suma su invalidez física por su edad, pues actualmente se encuentra postrado y por consiguiente imposibilitado en sus funciones psíquicas y físicas. Con el antecedente antes mencionado y por cuanto es indispensable designar una persona que lo represente en todos sus actos, solicito se proceda a declararlo INTERDICTO PROVISIONAL, para lo cual se procederá nombrarle un Curador Interino, insinuando para el efecto el nombre del señor Efraín Wilfrido Andrade Lozada, pariente político, ya que por mi edad y estado de salud no estoy en condiciones de hacerlo yo, única hermana sobreviviente que le queda a mi hermano Manuel Andrago. Fundamento mi demanda en lo que dispone el Art. 367, 490, 491, 492 y 493 y siguientes del Código Civil y en los Arts. 760 del Código de Procedimiento Civil.- En su primera providencia se servirá señalar día y hora oportunos para que su autoridad concurre a la casa de reposo Los Girasoles donde se encuentra mi hermano que se encuentra ubicada en el cantón Rumiñahui, Sangolquí, en la García Moreno y Sangay No. 235 para el efecto designará dos médicos para que procedan a determinar su incapacidad.- Se citará al representante del Ministerio Público como legítimo contradictor, y, se publique por la prensa la demanda de interdicción solicitada.- Indica cuantía, trámite, señala casillero judicial para recibir sus notificaciones y firma con su abogado defensor. Por lo expuesto para resolver se considera: PRIMERO.- No hay omisión de

ciones se RESUELVE aceptar la demanda y se declara la interdicción provisional del señor Manuel Alberto Andrago Tipan y se nombra como curador provisional al señor Efraín Wilfrido Andrade Lozada, a quien se le discernirá del cargo de conformidad con la ley, relevándose de las obligaciones de presentar fianza. Ejecutoriado este auto, confírase las copias certificadas que se soliciten y publíquese por la prensa de conformidad con el Artículo 754 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.
f) Dr. Fernando Robalino Silva (Juez Encargado)
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los del lugar del juicio para sus futuras notificaciones.
Dr. Fernando Granja Lanas
SECRETARIO
Hay un sello
AR/87954/cc

República del Ecuador EXTRACTO JUDICIAL TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A MARIA TERESA PONCE
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 1450-2011-KM
ACTOR: Jorge Alexander Salazar Moscoso, Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SUMELAB CIA. LTDA.
DEMANDADO: MARIA TERESA PONCE
OBJETO: OBTENER EL PAGO DE LA OBLIGACION CONTRAIDA POR LA DEMANDADA (USD. 5.716.16), MAS LOS INTERESES VENCIDOS, POR VENCERSE Y DE MORA, COSTAS PROCESALES, GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DEL DEFENSOR DEL ACTOR
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: SIETE MIL DOLARES
PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 1 de diciembre del 2011, las 09h15.- VISTOS: La demanda es clara y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil y al ser procedente el trámite verbal sumario, se declara la interdicción provisional del señor Manuel Alberto Andrago Tipan, en su calidad de empleador (a), en contra del término.- Citese al demandado mediante tres publicaciones

*El trato del justo es árbol de vida,
y el que prende almas, es sabio.*

PROVERBIO BÍBLICO

TERMINO.- Citese al demandado mediante tres publicaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROGRAMA DE ASISTENCIA A EMPLEADOS EMPLOYEE ASSISTANCE S.A.

La compañía PROGRAMA DE ASISTENCIA A EMPLEADOS EMPLOYEE ASSISTANCE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24/mayo/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.004116 de 08/agosto/2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PENSADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, PREVENIR PROBLEMAS Y SOLUCIONAR DIFICULTADES DEL EMPLEADO Y DE LA EMPRESA, ...

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PERSONAL A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO CONSTITUYENTE No 8; NI PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA QUE REBASEN EL MERO ASESORAMIENTO PROFESIONAL.

Quito, 08/agosto/2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

00023

AR/87960/cc

(a) señor (a) DANILO MIGUEL RENTERIA SALCEDO, en su calidad de trabajador (a), se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 19 de julio del 2012, a las 08h15.- Dentro de la solicitud de Visto Bueno. Bueno N° 35996-2012-R.G.L.L., que sigle el (a) PICHINCHA
Hay firma y sello

AC/87139/ff

**AVISO JUDICIAL
JUZGADO NOVENO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO
CAUSA: No.0791-2012-M.C.
ACTOR LUIS ALFREDO CIFUENTES ALVARADO
padres, para que en sentencia

se on
partir
Nomi
traye
CIFU
los d
La c
indet
Se c
Jefe
Civil
de r
cuen

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL

ANTECEDENTES.- EDITORIAL LATINA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 614, Tomo de 2007.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución de la compañía EDITORIAL LATINA S.A., otorgada el 19 de mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJL.Q.12.3742 de 08/agosto/2012.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública señor Alfonso Lincoln Reece Dousdeves, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación de la escritura pública de disolución de la compañía EDITORIAL LATINA S.A., a fin de que quienes se opongan a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los distritos de la compañía, dentro de los seis días contados desde la publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición, la recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución de la compañía EDITORIAL LATINA S.A., a fin de que quienes se opongan a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los distritos de la compañía, dentro de los seis días contados desde la publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición, la recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 20 JUL. 2012

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS